NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2003/L.3
31 de marzo de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 8 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Cuba, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos*, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania*, Kuwait*, Líbano*, Malasia, Marruecos*, Omán*, Pakistán, Qatar*, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Túnez*, Yemen*, Zimbabwe:
proyecto de resolución

2003/... Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

La Comisión de Derechos Humanos,

Profundamente preocupada por los sufrimientos de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado causados por la violación de sus derechos humanos fundamentales desde la ocupación militar israelí en 1967,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

---

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.03-12569 (S) 020403 020403

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la más reciente, la resolución 57/112, de 3 de diciembre de 2002, en la que la Asamblea declaró que Israel no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y exigió que Israel se retirara de todo el Golán sirio ocupado,

Reafirmando una vez más la ilegalidad de la decisión de Israel de 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración al Golán sirio ocupado, que ha tenido como consecuencia la anexión de hecho de ese territorio,

Reafirmando el principio de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisible en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del derecho internacional,

Tomando nota con profunda preocupación del informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/57/207) de 16 de septiembre de 2002, y deplorando a ese respecto la colonización israelí de los territorios árabes ocupados y la reiterada negativa de Israel a cooperar con el Comité Especial y a recibirlo,

Guiada por las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y reafirmando la aplicabilidad al Golán sirio ocupado del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y las disposiciones pertinentes de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907,

Reafirmando la importancia del proceso de paz iniciado en Madrid sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y del principio de "territorio por paz", y expresando su preocupación porque se ha interrumpido el proceso de paz en el Oriente Medio y su esperanza de que se reanuden las conversaciones de paz sobre la base de la cabal aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), con miras al logro de una paz justa y completa en la región,

Reafirmando sus anteriores resoluciones sobre esta cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 2002/6, de 12 de abril de 2002,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981) de 17 de diciembre de 1981, en la que el Consejo, entre otras cosas, determinó que la decisión israelí de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado es nula y sin valor, y no tiene efecto alguno en el derecho internacional, y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato;

2. *Exhorta también* a Israel a que desista de modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado, y hace hincapié en que debe permitirse a las personas desplazadas de la población del Golán sirio ocupado que regresen a sus hogares y recuperen sus bienes;

3. *Exhorta además* a Israel a que desista de imponer la nacionalidad israelí y cédulas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado y que renuncie a sus medidas represivas contra ellos y a todas las demás prácticas mencionadas en el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados;

4. *Declara* que todas las medidas y actos legislativos y administrativos que ha adoptado o pueda adoptar Israel, la Potencia ocupante, con el propósito de modificar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulos y sin valor, constituyen violaciones manifiestas del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y no tienen efecto jurídico alguno;

5. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o actos legislativos o administrativos aquí mencionados;

6. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, dándole la máxima publicidad posible, y que presente un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su 60º período de sesiones, con un alto grado de prioridad, el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina".